

Artículo 9.- El Dr. Luis Antonio Pichardo, Director General de Salud Rural de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia y Social, queda designado Supervisor de los Servicios Médicos del Hospital Dr. Carl Theodore George, de San Pedro de Macorís.

Artículo 10.- Dr. Pascual A. Núñez, Director General de Programas Normativos de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, queda designado Supervisor de los Servicios Médicos del Hospital Nuestra Señora de Regla, de Baní.

Artículo 11.- El Dr. Fernando Rojas, Director de Area de Salud de la provincia Espaillat, queda designado Supervisor de los Servicios Médicos del Hospital Dr. Toribio Bencosme, de Moca.

Artículo 12.- El Dr. Manuel Estrella O., Director de la Oficina Regional II de Salud en Santiago, de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, queda designado Supervisor de los Servicios Médicos del Hospital Dr. José María Cabral y Báez, de Santiago.

Artículo 13.- El Dr. Luis Plácido Mendoza Pérez, Asistente de la Dirección General de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, con asiento en Imbert, queda designado Supervisor de los Servicios Médicos del Hospital Dr. Ricardo Limardo, de Puerto Plata.

Artículo 14.- El Dr. Rafael Ortega, queda designado Supervisor de los Servicios Médicos del Hospital San Vicente de Paúl, de San Francisco de Macorís.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 200-88 que crea e integra una Comisión encargada de seleccionar los terrenos baldíos pertenecientes al Estado y de sus instituciones autónomas descentralizadas y los de propiedad de particulares, para ser destinados a la siembra de productos agrícolas de ciclos cortos.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 200-88

CONSIDERANDO: Que el crecimiento de la población dominicana y su mayor capacidad adquisitiva exigen la adopción de nuevas políticas de producción, llamadas a satisfacer demandas sociales impostergables,

CONSIDERANDO: Que es constante preocupación del Gobierno velar por el bienestar del país, y muy particularmente, por la creación de fuentes generadoras de productos agrícolas de primera necesidad,

CONSIDERANDO: Que urge estimular el cultivo de alimentos básicos, propios de la canasta familiar, así como lograr, en provecho de esta última, su abaratamiento progresivo,

CONSIDERANDO: Que para la concreción del objetivo que se persigue, el Gobierno no escatimará medios ni esfuerzos en tal sentido,

CONSIDERANDO: Que para acrecentar rápidamente la producción agrícola nacional, el Gobierno está disponiendo que sus bienes mobiliarios e inmobiliarios, al igual que sus recursos técnicos, sean colocados al servicio de la Comisión que este mismo Decreto instituye, a fin de que la política adoptada se convierta, en corto tiempo, en una positiva realidad económica y social,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea una Comisión encargada de estructurar, reglamentar y dirigir todos los trabajos necesarios para seleccionar y aprovechar al máximo los terrenos baldíos pertenecientes al Estado y sus instituciones autónomas descentralizadas y los de propiedad de particulares, para ser destinados inmediatamente a la siembra de productos agrícolas enmarcados entre los cultivo de ciclos cortos.

Artículo 2.- La Comisión a que se contrae el precedente artículo primero, estará integrada por Ing. Manuel de Jesús Viñas Cáceres, quien la presidirá, Dr. Enriquillo Rivas, Agrón. Gilberto Villanueva y Agrón. Félix Olivares, quienes actuarán en la misma como Vicepresidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, y agrónomos Marcos González B. y Severo Ovalles, Miembros.

Artículo 3.- Todos los organismos del Estado y sus instituciones autónomas estarán obligadas a prestarle a la Comisión designada todo su concurso, y a acatar sus solicitudes y recomendaciones, vinculadas a la incrementación de la producción agrícola acelerada que se persigue.

Artículo 4.- Las tierras baldías, como aquellas destinadas únicamente a cultivos en períodos determinados y que puedan ser aptas, en el interregno, para la siembra de productos de ciclo rápido, deberán ser colocadas a disposición de la Comisión, así como también las maquinarias y equipos propios para las finalidades contempladas en el presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 201-88 que nombra Miembros de la Comisión Regional de Patrimonio Cultural para la Zona Este del país.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 201-88

VISTO el Decreto No. 221, de fecha de 10 septiembre de 1982,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O;

Artículo 1.- El Arq. Pedro Haché, queda designado Presidente de la Comisión Regional de Patrimonio Cultural para la Zona Este del País, con sede en la ciudad de San Pedro de Macorís.

Artículo 2.- Los señores Prof. Rafael Tobías, Ings. Rafael Aliés Lora, Francisco José Zorrilla, José Soto, Ricardo Barceló, y Prof. Dante Tejeda Alcántara, quedan designados Miembros de la señalada Comisión Regional de Patrimonio Cultural en representación, respectivamente, de las provincias de San Pedro, La Romana, El Seybo, La Altagracia, Hato Mayor y Monte Plata.

Artículo 3.- Envíese a la Oficina de Patrimonio Cultural, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER